revista digital
redpi

FEBRERO 2022

EDICIÓN N° 39

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Son parte de la riqueza del Paraguay y del mundo. Su protección y promoción generan beneficios para sus poseedores legítimos y se extiende a toda la sociedad.

PÁG. 12

RANKING

DINAPI logró avances, según Contraloría

PÁG. 6

MARCAS

¿Cómo se llega al espacio extraterrestre?

PÁG. 9

EN LA MIRA

Novedades del sector “PI”

PÁG. 16

La **Revista Especializada Digital de Propiedad Intelectual (REDPI)** es una publicación especializada de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual del Paraguay (**DINAPI**), sobre temas de interés relacionados a la propiedad intelectual, innovación y tecnología. Incluye, además el servicio opcional de avisos clasificados, en los términos que establece: la Ley N° 1294/98 de Marcas, la Ley N° 1328/98 de Derechos de Autor y Derechos Conexos; los Decretos del Poder Ejecutivo N° 8825, del 23 de abril de 2018 y el N° 9330 del 7 de agosto de 2018 y la Resolución DINAPI RG/N°25/2018.

El objetivo de la presente publicación es fomentar el interés público en temas vinculados a la propiedad intelectual, así como informar sobre las labores de la **DINAPI**, brindar espacios de opinión a especialistas u otros referentes dentro y fuera de la **DINAPI**, validar el proceso administrativo contemplado en las leyes precedentemente citadas, a través del servicio opcional de publicación de solicitudes de registro de marcas, renovaciones, actos jurídicos, derechos de autor, entre otros.

Las publicaciones de artículos de opinión no representan ni reflejan, necesariamente, la posición o punto de vista de las autoridades de la **DINAPI**.

Para toda observación o preguntas escribir a **rodrigo.irazusta@dinapi.gov.py**

El servicio de publicaciones no asume responsabilidad por errores u omisiones en las solicitudes de marcas.

ÍNDICE

04 Editorial.
Evaluación positiva del cumplimiento de nuestras metas.

06 Implementación del MECIP 2015.
DINAPI subió 43 lugares en ranking de la Contraloría.

09 Avances del Siglo 21.
Marcas, en el espacio extraterrestre.

12 Conocimientos tradicionales.
Una riqueza que debe protegerse.

16 En la mira.
Novedades del sector de Propiedad Intelectual.

© REDPI 2022

Atribución 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CCBY3.0 IGO)

Todo usuario puede reproducir, distribuir, adaptar, traducir y presentar en público la presente publicación, también con fines comerciales, sin necesidad de autorización expresa, a condición de que el contenido esté acompañado por la mención de la **DINAPI** como fuente y, si procede, que se indague claramente que se ha modificado el contenido original.

Las adaptaciones/traducciones/productos derivados no deben incluir ningún emblema ni logotipo oficial, salvo que hayan sido aprobados y validados por la **DINAPI**.

En casos en los que el contenido publicado por la **DINAPI** como fotos, gráficos, marcas o logotipos sea propiedad de terceros, será responsabilidad exclusiva del usuario de dicho contenido obtener las autorizaciones necesarias por parte de los propietarios.

Para consultar la presente licencia, remitase a **https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo**

Redacción, edición y diagramación: Dirección de Comunicación Institucional de **DINAPI.**

EVALUACIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS METAS

Abg. Joel Talavera
Director Nacional de Propiedad Intelectual
DINAPI

"Al asumir la conducción de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, estábamos conscientes de la importancia de un adecuado control interno para una buena gestión, una gestión transparente ante la ciudadanía. Ese concepto nos acompañó desde los primeros trazos de nuestra planificación; de hecho, ocupó un lugar prioritario entre las metas que nos impusimos para los primeros años de nuestra administración. Ese objetivo se tradujo en una propuesta de mejora continua que asumimos como un proceso vivo, dinámico y significativo para nuestro equipo de trabajo, siempre en el contexto del servicio público."

Luego de tres años y medio al frente de la institución, en materia de gestión, hemos logrado dar saltos cualitativos importantes, ahora corroborados por los organismos que tienen a su cargo evaluar nuestra administración, como es, en este caso, la Contraloría General de la República (CGR).

La misma realiza un proceso de control, fiscalización y evaluación de instituciones públicas denominado Modelo Estándar de Control Interno de Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP), cuya finalidad es certificar la calidad del sistema de gestión para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

En el último ranking de instituciones públicas que mejor aplican e implementan la norma MECIP 2015, la DINAPI subió 43 lugares y pasó de la posición número 67 a la número 24. Esta ubicación es meritoria si se tiene en cuenta que fueron evaluadas nada más y nada menos que 438 entidades que son parte del Estado Paraguayo. Más detalles, se comparten en un artículo de la presente edición de REDPI.

El MECIP, en su más reciente versión, la del año 2015, fue adoptado hace siete años atrás. No obstante, recién a partir de 2019 se comenzó a medir su grado de implementación a través de un ranking de madurez en su aplicación.

El mismo establece un escalafón dividido en jerarquías de cumplimiento, de acuerdo con valoraciones puntuables en escalas. La evaluación del ejercicio 2020 fue la segunda y última a la espera de los resultados del año 2021.

El inquebrantable apego a una mejora continua de sus controles internos, instala y visibiliza a la DINAPI como parte de un selecto grupo de entidades públicas orientadas y enfocadas a lograr la excelencia en la prestación de sus servicios.

> ***“Esto, a su vez, es el producto y resultado de compromisos de trabajo que hemos asumido al inicio de nuestra gestión y que se van concretando a través de diversos ejes, como: reducir la mora administrativa, ayudar a combatir la piratería y la falsificación, fomentar la educación y sensibilización sobre la materia, incorporar tecnología de avanzada para facilitar el acceso a información pública y generar entornos de comunicación favorables y colaborativos con sus grupos de interés, así como obrar con absoluta transparencia.”***

Si bien es cierto que se dio un paso más que significativo y estratégico en el marco de la administración de DINAPI, y que esto nos gratifica, no implica que nos sintamos satisfechos. Por el contrario, este logro parcial, que se celebra y se comparte, nos alienta a seguir firmes para continuar avanzando hasta el más alto nivel en la prestación de nuestros servicios.

Dicho de otra manera, ¡hasta la excelencia, no paramos!

DINAPI SUBIÓ 43 LUGARES EN RANKING DE LA CONTRALORÍA

"La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) subió 43 lugares en el segundo ranking de instituciones públicas que mejor aplican e implementan "MECIP 2015", el sistema adoptado por la Contraloría como marco de control, fiscalización y evaluación de organizaciones estatales sujetas a su supervisión.

De la posición N° 67, DINAPI saltó a la N°24, al final del año 2020. La ubicación se considera un paso importante, teniendo en cuenta que fueron evaluadas 438 entidades públicas"

La institución se encuentra entre las veinticuatro (24) que mejor aplican e implementan el Modelo Estándar de Control Interno de Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015).

El modelo referido fue adoptado en 2008 por la Contraloría General de la República (CGR) como marco de control, fiscalización y evaluación de entidades sujetas a su supervisión.

"La ubicación de DINAPI es sumamente meritoria si se considera la cantidad de instituciones evaluadas en el último ranking de clasificación vigente y correspondiente al año 2020.

Fuimos objeto de un complejo análisis 438 entidades públicas y se ha comprobado que hemos dado un salto muy importante entre ellas", refirió el director nacional de DINAPI, abogado Joel Talavera.

Agregó que los resultados observados dan cuenta que la mejora continua es un proceso real en el marco de su gestión.

"Esto es parte del eficiente proceso de la mejora continua, que no es un mero discurso, sino una realidad que perseguimos y aplicamos, así lo corrobora el informe de la Contraloría.

Seguiremos en este paso para lograr aún mejores resultados, expresó."

Subió 43 lugares

El avance positivo en la aplicación de la norma MECIP 2015 significó para DINAPI un salto de 43 lugares, pasando de ser la institución número 67, en la primera evaluación, en 2019, a la institución número N°24, tras el análisis correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Esto se debió, principalmente, al nuevo peldaño que ocupa ahora como parte del grupo de entidades que integran el tercer nivel de los seis que se consideran.

Segundo ranking

El Ranking del Nivel de Madurez del Sistema de Control Interno en las Instituciones Públicas se aplicó por primera vez en 2019. Este mide, sobre todo, el nivel de aplicación de la norma MECIP 2015.

El escalafón está dividido en jerarquías de cumplimiento de acuerdo a valoraciones punteadas y clasificadas en escalas. La evaluación 2020 fue la segunda, la última y la que está vigente a la espera de los resultados del año 2021.

Los seis niveles

La matriz o herramienta de evaluación establece seis niveles que van desde "Deficiente", la clasificación más baja, hasta "Excelente", lo más alto, con exigencias acordes al calificativo. Los criterios son: Deficiente, Inicial, Diseñado, Gestionado, Optimizado y Excelente (Ver infografía)

"Diseñado", nivel en el que se encuentra DINAPI, corresponde al peldaño intermedio. Significa que su Sistema de Control Interno (SCI) se encuentra correctamente definido, los controles se ejecutan de acuerdo con lo planificado y existe cierta disciplina sobre ellos.

Acerca del MECIP

El MECIP nació con el nuevo milenio. En 2008, la Contraloría lo estableció y adoptó, por resolución, como marco de control, fiscalización y evaluación.

En 2015 registró un cambio de enfoque, no de objetivos. Desde entonces, es conocido como "MECIP 2015" y se aplica desde 2016.

¿Qué es el SCI?

El control interno es un conjunto de normas, principios, acciones y procesos efectuados por las autoridades, la administración y los funcionarios de una institución pública para asegurar razonablemente el cumplimiento de sus objetivos. El Sistema de Control interno (SCI) comprende planes, métodos, políticas y procedimientos para cumplir con la misión, el plan estratégico y los objetivos de la entidad.

Cualidad

Una de las cualidades del MECIP 2015 es que promueve un entorno ético alrededor de la función administrativa de la institución pública. También establece una estructura estándar de control Interno que unifica criterios de control en el Estado y garantiza un control integral de la gestión de las Instituciones públicas. Igualmente, promueve un mejoramiento continuo y facilita el cumplimiento de objetivos.

Enfoque

El Modelo vigente tiene un enfoque sistémico dividido en componentes y estándares. Cada uno, en su interacción e interrelación efectiva, apunta a una función administrativa íntegra, eficiente, transparente y oportuna. Además, a mantener una orientación al control de riesgos que puedan impedir el logro de propósitos organizacionales.

Orientación

El MECIP 2015 orienta la administración de la institución hacia una gestión por procesos que se espera se consolide y convierta en sistemas de Gestión de la Calidad. También establece la comunicación como proceso de control a la transparencia e instituye la divulgación de información a diferentes grupos de interés para el sector público.

MATRIZ DEL RANKING DE MADUREZ EN LA APLICACIÓN DEL MECIP EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
0 a 0,99	*Deficiente*	El Control Interno no está sistematizado. Algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos.
1 a 1,99	*Inicial*	El Sistema de Control Interno se encuentra en fase de diseño y que algunos controles básicos están establecidos, pero en general, se trata de "impulsos personales"
2 a 2,99	*Diseñado*	El Sistema de Control Interno se encuentra correctamente definido, los controles se ejecutan de acuerdo con lo planificado y existe cierta "disciplina" respecto a ellos.
3 a 3,99	*Gestionado*	El Sistema de Control Interno se encuentra desplegado e implementados se cuenta con mediciones de los factores de desempeño asociados.
4 a 4,99	*Optimizado*	La organización optimiza continuamente su Sistema de Control Interno, logrando mejoras comprobables en su desempeño.
5	*Excelente*	La organización demuestra un nivel de excelencia que la coloca como "primera en su clase" para el elemento evaluado.

mecip 2015

Fuente: Contraloría General de la República

MARCAS EN EL ESPACIO EXTRATERRESTRE

“¿Quién imaginaría hace unos años atrás ver publicidad en el espacio extraterrestre? Los últimos movimientos a nivel mundial dan cuenta que la escena ya no es muy lejana.

Conforme avanza el siglo 21 y se expanden los campos de exploración para las actividades humanas, también se generan movimientos e intereses comerciales en torno a ellas. El espacio extraterrestre no escapa a esta dinámica y ya es objeto de observación para el comercio internacional.”

En ese contexto, es un hecho que la conquista espacial ha transcendido la exploración solo con fines de investigación y que emergen los movimientos con miras a las acciones comerciales.

Podemos citar como ejemplo que, mediante las alianzas público-privadas se ofrecen viajes particulares al espacio ultraterrestre y hasta la presentación de proyectos ambiciosos como la construcción de hoteles en la órbita terrestre y la instalación de ciudades en la Luna y Marte.

La carrera de las marcas

La Revista de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), en su artículo: Las marcas en el espacio ultraterrestre: apoyo a la economía extraterrestre, señala que: “Ante el aumento del potencial de la actividad comercial en el espacio ultraterrestre, ha llegado el momento de que los gobiernos se planteen una hoja de ruta más sólida para ampliar la protección de la propiedad intelectual (PI) al espacio ultraterrestre”, indicando que un primer paso podría consistir en “actualizar el estudio de la OMPI del año 2004 sobre la PI y las actividades en el espacio (Intellectual Property and Space Activities), e incluir un análisis de la situación en que se encuentra el espacio en la actualidad, ya que esta ha cambiado considerablemente desde su publicación”, según apunta la publicación.

El artículo de la OMPI también refiere que existe un amplio conjunto de leyes sobre “propiedad física en el espacio ultraterrestre” en forma de acuerdos y declaraciones de las Naciones Unidas, así como también acuerdos y legislaciones de los gobiernos nacionales.

Estas leyes pueden ser útiles como base para

la regulación de las marcas en el espacio ultraterrestre y se podrían combinar con las legislaciones nacionales, los acuerdos y tratados internacionales. Estos deberían ser analizados por las organizaciones internacionales especializadas, para establecer normas y procesos.

Estos estudios no solo podrían ser aplicados a las marcas, sino también a las patentes, derechos de autor y otros de propiedad intelectual, conforme explica el artículo referido.

Tratados y acuerdos internacionales

Según la publicación, la propiedad física, como vehículos espaciales o satélites, en el espacio ultraterrestre se encuentra regulada por acuerdos bilaterales y multilaterales de las Naciones Unidas.

No obstante, no se ha alcanzado un consenso internacional sobre los bienes inmateriales, específicamente sobre la propiedad intelectual.

"La línea divisoria reconocida internacionalmente entre la Tierra y el espacio ultraterrestre sigue siendo la "Línea de Kármán" (*), establecida en 100 kilómetros por encima del nivel medio del mar terrestre", indica la publicación, pero no obstante, no se ha alcanzado un consenso internacional sobre los bienes inmateriales, dentro y fuera de estos límites, específicamente sobre la propiedad intelectual.

En ese sentido, para establecer al menos un marco jurídico inicial sobre propiedad intelectual, en la órbita terrestre, la Luna y Marte, el primer paso sería realizar un estudio de alto nivel, coordinado por una organización intergubernamental.

La OMPI sería esa instancia ideal para encargarse de este primer paso. La segunda etapa sería una posible modificación del Protocolo de Madrid o la creación de un nuevo tratado específico para las marcas y en general sobre la Propiedad Intelectual.

Propuestas de Protección de PI

El análisis del magazine de la OMPI propone unas sugerencias para proteger la propiedad intelectual en el espacio ultraterrestre.

La primera es la ampliación del Protocolo de Madrid, que implicaría añadir un nuevo protocolo al tratado a fin de modificar el proceso de adhesión y permitir que las zonas del espacio ultraterrestre, la Luna y Marte, se conviertan en jurisdicciones.

Esta modificación también podría ser incorporada al Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Industrial.

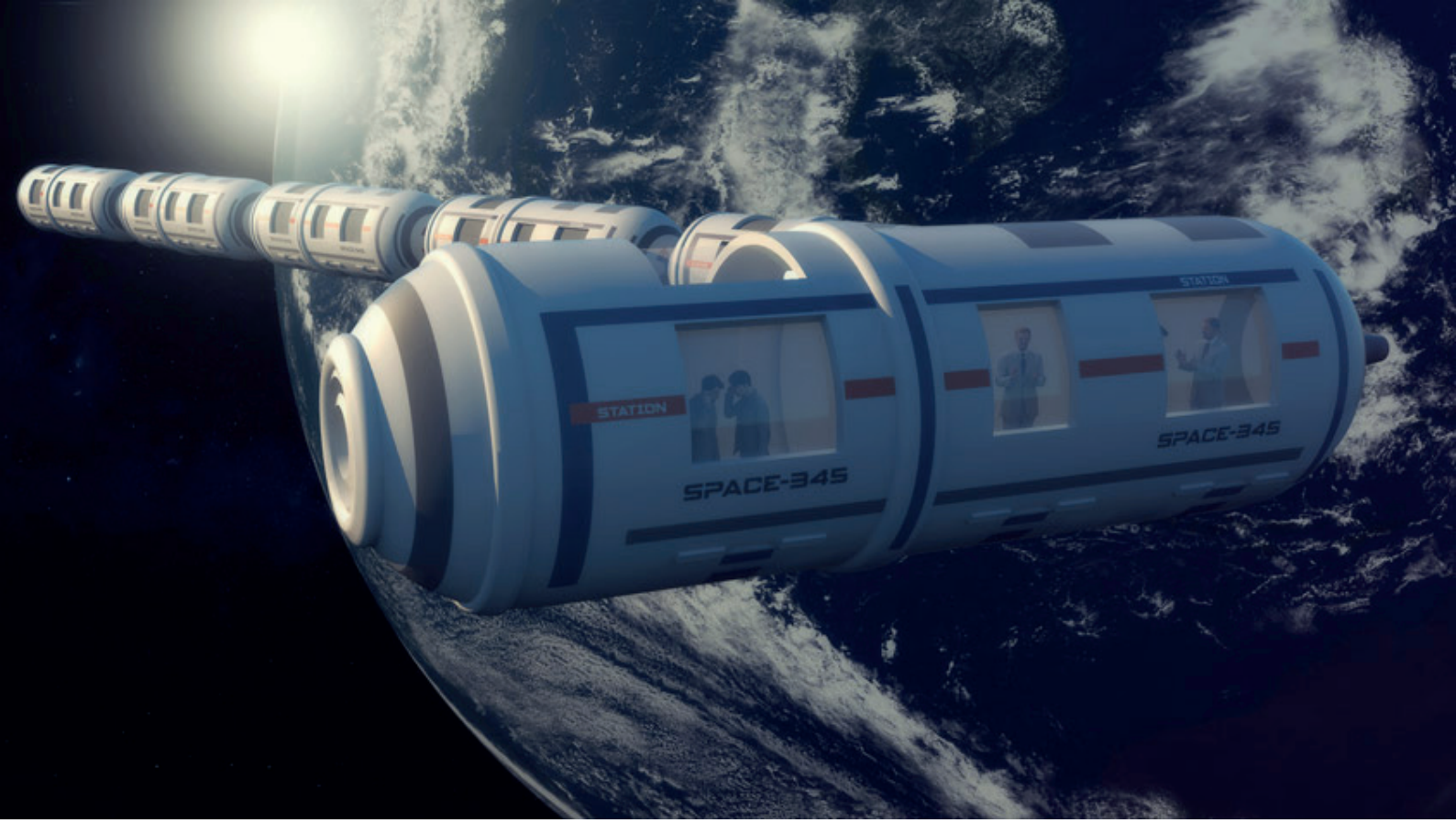

La otra opción menciona que el nuevo protocolo amplíe la protección disponible para un determinado Estado miembro en la Tierra a zonas fuera de la misma.

El ejemplo que propone la Revista de la OMPI es el siguiente: la India podría declarar que los derechos que le otorga el protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al registro de Marcas, se extienda a un hotel indio en la órbita espacial.

Otra sugerencia es la creación de un nuevo tratado específico para las marcas. El mismo sería similar a los capítulos relativos a la Propiedad Intelectual del Acuerdo sobre la Estación Espacial Internacional.

Este nuevo tratado incluiría las marcas fuera de la Tierra, y los mecanismos para la protección efectiva de las mismas y también de otros derechos de Propiedad Intelectual, fuera del campo terrestre.

Uniforme y con frecuencia organiza paneles virtuales en línea que no se encuentran baja la jurisdicción de ningún país específico, sino en el "ciberespacio"

En conclusión, la Revista de la OMPI afirma que todas las naciones están en posición de beneficiarse con mecanismos equilibrados y bien organizados para la protección y observancia de las marcas y otros derechos de Propiedad Intelectual en el espacio ultraterrestre, mediante el establecimiento de una nueva estructura jurídica o la adaptación de algunas ya existentes, para evitar el "caos" fuera de la Tierra.

Fuente: Revista de la OMPI

(*) La Linea de Kármán. Es el límite internacionalmente reconocido entre la Tierra y el espacio ultraterrestre. Su altura estimada es 100 kilómetros por encima del nivel medio del mar terrestre. Se utiliza en la aviación y la astronáutica, porque es el punto aproximado en el que una nave necesita cierta velocidad, similar a la de un satélite para mantenerse en órbita.

UNA RIQUEZA QUE DEBE PROTEGERSE

Abg. Cristina Acosta
Asesora Externa
Dirección de Asesoría General
DINAPI

> ***La sabiduría, experiencia, aptitudes y prácticas que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación en el seno de una comunidad y que a menudo forman parte de su identidad cultural o espiritual, constituyen los Conocimientos Tradicionales según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI[1]. Estos son parte de la riqueza de la diversidad cultural mundial.***

A pesar de su gran valor e importancia, no fue hasta hace unas décadas que, a nivel mundial, su protección es tema de preocupación y Paraguay no escapa de ello.

Si bien, internamente se cuenta con algunas publicaciones que hacen notar la existencia de conocimientos tradicionales desarrollados en torno a especies nativas o expresiones culturales tradicionales, la legislación especial de Propiedad Intelectual no prevé la posibilidad de su protección directa a través del registro, por lo que sus legítimos poseedores no cuentan con herramientas legales para protegerlos ante apropiaciones indebidas.

Para lograr la protección efectiva de los conocimientos tradicionales de nuestro país, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) promovió la conformación del Equipo Impulsor de la Política Nacional de Protección de los Conocimientos Tradicionales, el cual viene trabajando las bases para establecer una normativa de protección y para que sus verdaderos poseedores obtengan los beneficios económicos de su utilización autorizada. (Ver infografía)

[1] https://www.wipo.int/tk/es/tk/

EL EQUIPO IMPULSOR

INTEGRADO POR 29 REPRESENTANTES DE:

1. Instituciones públicas.
2. Organizaciones de pueblos indígenas.
3. Organizaciones de artesanos.
4. Organizaciones de sociedad civil.

EQUIPOS DE TRABAJO

1. Comisión de Expresiones Culturales Tradicionales (ECT)
2. Comisión de Recursos Genéticos (RR.GG.)
3. Comisión de Asuntos Legislativos.
4. Comisión de Presupuesto y Logística.

PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS DE:

1. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
2. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
3. Secretaría Técnica de Planificación (STP).
4. Proyecto PROEZA.

En 2021 se realizaron 36 reuniones virtuales y un gran encuentro presencial en diciembre.

¿Qué son los Conocimientos Tradicionales?

"A nivel internacional no se ha adoptado de manera consensuada una única definición. No obstante, los conocimientos tradicionales son aquellos desarrollados por Pueblos Indígenas o por comunidades locales en un contexto tradicional y como respuesta del proceso de adaptación a su entorno.

Estos incluyen técnicas, métodos y prácticas experimentados a lo largo del tiempo, trasmitidos y perfeccionados de generación en generación", explicó la abogada Cristina Acosta, asesora externa de la Dirección de Asesoría General de la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual (DINAPI), que acompaña desde el punto de vista técnico al Equipo Impulsor antes mencionado.

Al referirse a las comunidades locales señaló que son aquellas comunidades de migrantes, campesinas, de artesanos, entre otras, que han desarrollado conocimientos específicos en el marco de sus actividades productivas y tradicionales.

Acciones en Paraguay

En cumplimiento de la ley de su creación y el Decreto N° 7132/17 que establece el Plan Nacional de Propiedad Intelectual, la DINAPI se encuentra liderando el Equipo Impulsor de la Política Nacional de Conocimientos Tradicionales, con el fin de consensuar la construcción de una propuesta legislativa sui generis, que aborde no solo los aspectos de protección de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales, sino también, regular las medidas conducentes a su promoción, conservación y valoración.

> ***"La propuesta legislativa apunta a establecer el mecanismo de protección de los Conocimientos Tradicionales en el sistema de propiedad intelectual, así como de las Expresiones Culturales Tradicionales, susceptibles de protección, indicó la abogada."***

Señaló, además, que se buscará reconocer los sistemas de protección previstos en el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, la naturaleza colectiva de las creaciones intelectuales y los derechos que emergen de ellas, según puntualizó.

La propuesta normativa

"Con esta normativa se regularán los Conocimientos Tradicionales que ya se encuentran en el dominio público y no son susceptibles de registro, además de aquellos compartidos en frontera. Se establecerán las sanciones por conductas violatorias de los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y se dispondrá el mecanismo que garantice la distribución equitativa de los beneficios obtenidos por su explotación", explicó la asesora de la DINAPI, adelantando que se definirá el órgano rector y las responsabilidades de otras instituciones que deberán interactuar para hacer efectiva la implementación de estas regulaciones.

La abogada Acosta refirió que el Equipo Impulsor, tras haber establecido un mecanismo de trabajo y profundizado sus conocimientos en materia de propiedad intelectual y la problemática que enfrentan los CCTT, recientemente ha iniciado la redacción de los primeros artículos en el seno de su comisión de Asuntos Legislativos, con base en los insumos trabajados durante el 2021.

Destacó que durante este proceso la DINAPI logró garantizar el derecho a la participación. "En el marco del Programa Institucional de Actualización Normativa, la DINAPI realizó donaciones de herramientas tecnológicas como tablets y chips de Internet a los líderes y lideresas que integran el Equipo Impulsor, lo cual permitió su participación constante en los debates", indicó.

Aclaró, además, que las figuras de propiedad intelectual previstas en nuestro ordenamiento jurídico, si bien ofrecen una protección indirecta a los CCTT a través de las marcas colectivas, las indicaciones geográficas o denominaciones de origen, o el derecho de autor, por citar algunas, dicha protección resulta muy limitada ante las apropiaciones indebidas a las que se enfrentan los CCTT, de allí la necesidad de una regulación sui generis respetuosa de la cosmovisión indígena.

Situación de la protección a nivel Internacional

Los conocimientos tradicionales han existido desde siempre, pero la necesidad de su protección se posicionó a nivel global a partir de que los pueblos indígenas y las comunidades locales hicieran notar el valor de sus conocimientos y las apropiaciones indebidas que venían sufriendo a consecuencia de la falta de protección jurídica, a nivel internacional y al interior de sus países. Gracias a dichas reivindicaciones las Naciones Unidas lograron aprobar importantes acuerdos, como el Convenio sobre Diversidad Cultural Biológica (1992) y la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (2007), instrumentos de gran importancia que exigen a los Estados Parte la protección de estos conocimientos.

En el ámbito de la Propiedad Intelectual, la OMPI, a través del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos tradicionales y Folclore (IGC), viene trabajando desde el año 2001 en la articulación de esfuerzos para lograr acuerdos sobre instrumentos internacionales que permitan la protección de los conocimientos tradicionales, vinculados a las expresiones culturales tradicionales y a los recursos genéticos.

A la fecha las negociaciones siguen en proceso, pero a pesar de ello, varios países de la región y de otros continentes, ya cuenta con legislaciones internas que protegen los Conocimientos Tradicionales como es el caso de Perú, Brasil, Ecuador, Panamá, entre otros.

Cuestión de Derechos Humanos

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre los CCTT de los Pueblos indígenas y comunidades locales es una cuestión de Derechos Humanos que no debe ser ignorada, según expresó, finalmente, la abogada Acosa. "La Constitución Nacional consagra el derecho a la Igualdad real y efectiva de todos los habitantes de la República del Paraguay, por tanto, no podemos ignorar la desprotección y la pérdida de creaciones intelectuales que, a la vez que integran la identidad de sus legítimos poseedores, son parte de nuestra identidad nacional", concluyó.

En la mira

NOVEDADES DEL SECTOR DE "PI"

1) MÉXICO RECONOCE AUTORÍA A TRADUCTORES

En el mes de febrero de 2022, el Senado de la República de México aprobó por unanimidad y sin voto en contra, de entre sus más de 100 miembros presentes, reconocer, salvaguardar y establecer derechos y obligaciones de los traductores literarios en la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDD).

¿Qué alcance tiene esto? Según el propio estamento parlamentario, de lo que se trata es de reconocer a las traducciones literarias como obras de autor derivadas de obras primigenias. Establecido el objetivo, el Senado determinó que se creé el Capítulo VIII en la LFDD, titulado "Del contrato de traducción literaria".

Según el autor del artículo, Roberto Rueda Monreal, del diario "El Sol de México", sección cultura, edición del 19 de febrero de 2022, en términos prácticos, el escenario en donde la traducción literaria sólo es vista como una mera prestación de servicios tendrá que replantearse. "Y es que, para un país tan grande y con una gigantesca diversidad lingüística, con una convivencia de lenguas indígenas además del español y con una dinámica de traducción literaria desde nuestra lengua oficial hacia otras y viceversa, la figura del traductor literario, por fuerza, es también la de un autor", agrega en su artículo al que puede accederse en el enlace siguiente: https://www.elsoldemexico.com.mx/cultura/senado-reconoce-derechos-de-autor-para-los-traductores-7883611.html

2) CUANDO EL PLAGIO SE CONVIERTE EN NOVELA

En la autopista de la información siempre hay novedades. Una de ellas es la novela centrada en derechos de propiedad intelectual (Falso plagio, Editorial Basconfer). A lo largo de sus trescientas páginas, se recorre y documenta algunos de los principales plagios de la historia, partiendo de los epigramas de Marcial (Antigua Roma) e incluyendo "El Quijote de Avellaneda" (1614), entre otros.

El argumento del libro puede resumirse así: Preocupado por el constante plagio de sus obras, el escritor Vicente Corral de la Serna decide acudir a Fidentino Detectives, agencia especializada en investigar delitos contra la propiedad industrial e intelectual. Junto a la trama principal por la que pasan policías, abogados, negros literarios, psiquiatras, blogueros, marchantes, catedráticos sin escrúpulos, se alternan capítulos con diferentes investigaciones sobre casos relacionados con la falsificación en cine, arte, música, farmacia, política, cocina, empresa.

El autor, José (Pepe) Martínez Carrascosa, periodista madrileño, ejerce la comunicación hace más de treinta años. Como autor, Falso Plagio es su tercer libro; anteriormente, publicó la novela negra "Víctima del crimen perfecto" (Editorial Distrito 93) y "El hijo del Fariseo y otros relatos" (Amazon Kindle). Fue finalista del certamen literario de relato corto del Canal de Isabel II.

Los interesados en el rubro y en el material, lo pueden buscar en https://basconfer.com/falso-plagio.html

3) ¿PATENTAR O NO VACUNAS CONTRA CORONAVIRUS?

La Organización Mundial del Comercio (OMC) espera un consenso sobre la liberación o no de las patentes para las vacunas contra el Coronavirus. Actualmente hay dos bloques de países enfrentados. Los primeros creen que liberar las patentes de los fármacos favorecería su distribución; los segundos, que frenaría la innovación. El tema fue profundizado por Alberto R. Aguiar, de la filial española de la reconocida multinacional de informaciones de noticias financieras y empresariales "Business Insider".

Para el efecto, el periodista se comunicó con el Director General de la Oficina Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), agencia de la misma Naciones Unidas. Daren Tang, el entrevistado, se volcó por la aplicación del sistema de patentes, por su fuerza como motor de innovación. "Creo que la propiedad intelectual es parte de la solución", afirmó.

El artículo completo puede leerse aquí
https://www.businessinsider.es/mayor-experto-patentes-onu-opina-vacunas-1012053

4) WECHAT Y ALIBABA EN LISTA NEGRA DE EE.UU.

Diversas agencias y plataformas de noticias del mundo se hicieron eco de la siguiente noticia, a mediados de febrero: el Gobierno de Estados Unidos incluyó a WeChat de Tencent, la red social más importante en China, y a AliExpress, el gigante del comercio electrónico y dueña de la tienda on line "Alibaba", en su lista negra de empresas "reconocidas" por vender falsificaciones de marcas registradas, por piratería y violaciones a los derechos de propiedad intelectual.

Según la Oficina del Representante Comercial de EE.UU, Alibaba cuenta con algunos de los mejores sistemas en contra de la falsificación en el e-commerce. La tienda tiene un alcance a nivel mundial y su crecimiento y pone a la marca a la altura de Amazon.

Tencent, por su parte, está en desacuerdo con la decisión. Destacó que invirtió recursos significativos para combatir la falsificación de productos y defender la propiedad intelectual. Anunció su colaboración para trabajar con la agencia estadounidense.

WeChat es una de las redes sociales más relevantes en el mundo. En 2021 fue utilizada mensualmente por más de 1.200 millones de usuarios, la mayor parte de ellos en China. Su alcance llegó a Estados Unidos.

https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20220217-wechat-y-aliexpress-en-lista-negra-de-venta-de-falsificaciones-en-eeuu

CLASIFICADOS
CLASIFICADOS
CLASIFICADOS

CÓDIGOS NUMÉRICOS

Para identificar datos bibliográficos sobre marcas,
conforme a la norma de **OMPI ST.60**

(210)
Número de serie de la solicitud.

(220)
Fecha de presentación de la solicitud.

(510)
Lista de productos y servicios.

(511)
La Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de la Marcas.

(540)
Reproducción de la marca.

(731)
Nombre y dirección del solicitante.

(740)
Datos del agente (representante).

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD INTELECTUAL
DINAPI

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
Avda. España 323 c/ EE.UU. y Brasil
Asunción, Paraguay
www.dinapi.gov.py